

AÑO CVI, TOMO III, SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.
MIÉRCOLES 12 DE ABRIL DE 2023
EDICIÓN EXTRAORDINARIA
PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA
06 PÁGINAS



SAN LUIS POTOSÍ



PLAN DE **San Luis** PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

“2023, Año del Centenario del Voto de las Mujeres en San Luis Potosí, Precursor Nacional”

ÍNDICE:

Autoridad emisora:

H. Ayuntamiento de Villa de Guadalupe, S.L.P.

Título:

Reglamento de la Dirección de Desarrollo Rural.

POTOSÍ
PARA LOS POTOSINOS
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027

Publicación a cargo de:
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
por conducto de la
Dirección del Periódico Oficial del Estado
Directora:
ANA SOFÍA AGUILAR RODRÍGUEZ

MADERO No. 476
ZONA CENTRO, C.P. 78000
SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.

VERSIÓN ELECTRÓNICA GRATUITA



Secretaría General de Gobierno

DIRECTORIO

José Ricardo Gallardo Cardona

Gobernador Constitucional del Estado
de San Luis Potosí

J. Guadalupe Torres Sánchez

Secretario General de Gobierno

Ana Sofía Aguilar Rodríguez

Directora del Periódico Oficial del Estado
"Plan de San Luis"

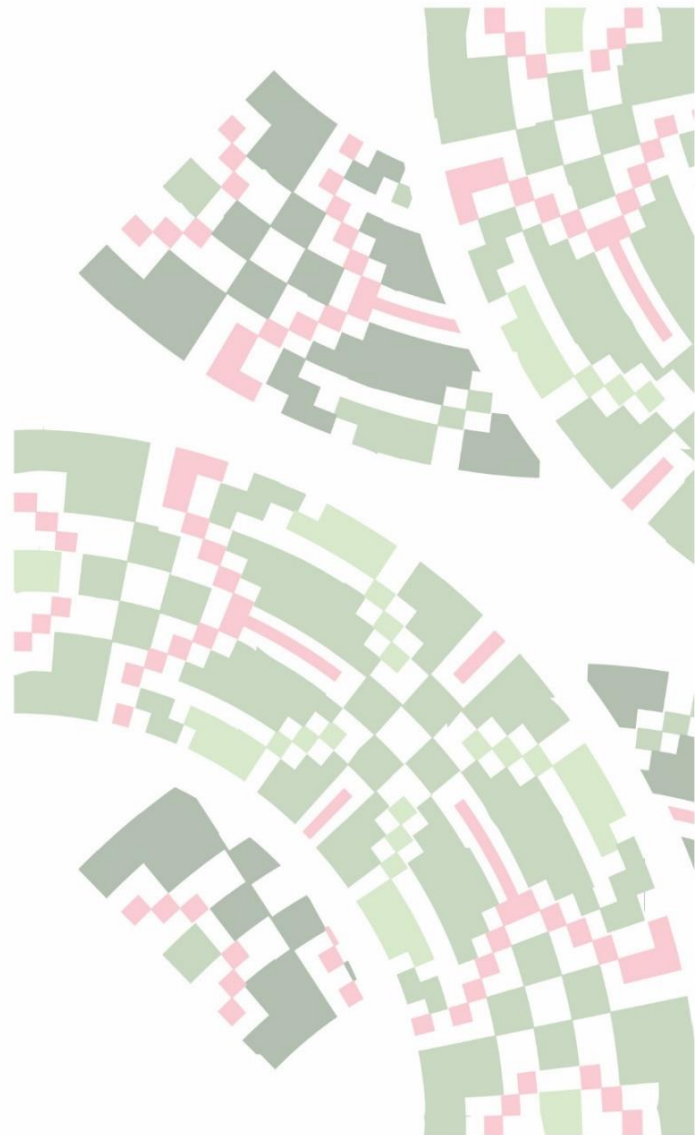
Para efectos de esta publicación, en términos del artículo 12, fracción VI, de la Ley del Periódico Oficial del Estado, la autoridad señalada en el índice de la portada es la responsable del contenido del documento publicado.

Requisitos para solicitar una publicación:

- **Publicaciones oficiales**
 - ✓ Presentar oficio de solicitud para su autorización, dirigido a la Secretaría General de Gobierno, adjuntando sustento jurídico según corresponda, así como el original del documento físico a publicar y archivo electrónico respectivo (conforme a las especificaciones indicadas **para cualquier tipo de publicación**).
 - ✓ En caso de licitaciones públicas, la solicitud se deberá presentar con tres días de anticipación a la fecha en que se desea publicar.
 - ✓ Este tipo de publicación será considerada **EDICIÓN EXTRAORDINARIA**.
- **Publicaciones de particulares (avisos judiciales y diversos)**
 - ✓ Realizar el pago de derechos en las cajas recaudadoras de la Secretaría de Finanzas.
 - ✓ Hecho lo anterior, presentar ante la Dirección del Periódico Oficial del Estado, el recibo de pago original y una copia fotostática, así como el original del documento físico a publicar (con firma y sello) y en archivo electrónico (conforme a las especificaciones indicadas **para cualquier tipo de publicación**).
 - ✓ Cualquier aclaración deberá solicitarse el mismo día de la publicación.
 - ✓ Este tipo de publicación será considerada **EDICIÓN ORDINARIA** (con excepciones en que podrán aparecer en EDICIÓN EXTRAORDINARIA).
- **Para cualquier tipo de publicación**
 - ✓ El solicitante deberá presentar el documento a publicar en archivo físico y electrónico. El archivo electrónico que debe presentar el solicitante, deberá cumplir con los siguientes requisitos:
 - Formato Word para Windows
 - Tipo de letra Arial de 9 pts.
 - No imagen (JPEG, JPG). No OCR. No PDF.

¿Dónde consultar una publicación?

- ✓ Conforme al artículo 11, de la Ley del Periódico Oficial del Estado, la publicación del periódico se realiza de forma electrónica, pudiendo ser consultado de manera gratuita en la página destinada para ello, pudiendo ingresar bajo la siguiente liga electrónica: periodicooficial.slp.gob.mx/
 - **Ordinarias:** lunes, miércoles y viernes de todo el año
 - **Extraordinarias:** cuando sea requerido



H. Ayuntamiento de Villa de Guadalupe, S.L.P.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La palabra "reglamento" **está formada con raíces latinas y significa "colección de reglas"**. Sus componentes léxicos son: regere (conducir en línea recta), -ula (sufijo que en este caso indica instrumento), más el sufijo -mento (resultado, medio, instrumento). sustantivo masculino. Este vocabulario se define a un conjunto o grupo ordenado de reglas, leyes o preceptos determinados por la autoridad competente para la ejecución o realización de una ley, para el funcionamiento de una corporación, institución, servicio, colectividad o de cualquier actividad.

REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO RURAL DEL MUNICIPIO DE VILLA DE GUADALUPE

TÍTULO PRELIMINAR.

CAPÍTULO ÚNICO. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1.- Este reglamento es de orden público, de interés social y de aplicación obligatoria.

Artículo 2.- El marco legal de este reglamento, lo constituyen los Artículos 115 y demás relativos de la Constitución General de la República, los Artículos 114 y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí Y 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y Soberano del Estado de San Luis Potosí.

Artículo 3.- Este reglamento constituye la norma orgánica fundamental de la actuación de la dirección de Desarrollo Rural del Municipio de Villa de Guadalupe que se rige a sí misma dentro de su ámbito de competencia exclusiva, mediante órganos y normas de gobierno propios y ha sido expedido de conformidad con las facultades que otorgan a este Ayuntamiento las normas legales a que hace referencia el Artículo anterior.

Artículo 4.- Para los efectos de este Reglamento Interno se entenderá por:

- I. Cabildo. - El Ayuntamiento Reunido en Sesión y como Cuerpo Colegiado de Gobierno.
- II. Gobierno Estatal. - El Gobierno del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
- III. Gobierno Federal. - El Gobierno Federal de los Estados Unidos Mexicanos
- IV. Gobierno Municipal. - Conjunto de órganos de Gobierno que rigen en forma ordenada y jerárquica el Municipio, conformado por el Ayuntamiento, los Órganos Auxiliares del Presidente Municipal, y la Administración Municipal. A fin de respetar costumbre inveterada al respecto, el Gobierno Municipal podrá nombrarse a sí mismo ser nombrado como Ayuntamiento, reservándose, sin embargo, dentro de los reglamentos municipales, la denominación de Ayuntamiento para el órgano que como tal se define en este Capítulo.
- V. LDRS. - Ley de Desarrollo Rural Sustentable
- VI. Municipio. - El Municipio Libre Villa de Guadalupe de, S.L.P., como entidad de carácter público, dotada de nombre, población, territorio y patrimonio propios, con los límites y escudo que tiene establecidos a la fecha, autónoma en su régimen interior y respecto de su ámbito de competencia exclusiva y con libertad para administrar su Hacienda conforme a las leyes vigentes
- VII. Presidente Municipal. - Persona física en la que recaen las facultades autónomas que le otorga la propia Ley Orgánica.
- VIII. Constitución Federal. - La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



TÍTULO PRIMERO

Disposiciones generales

Capítulo 1

Competencias de la Dirección de Desarrollo Rural Artículo

Artículo 5.- Encargarse de gestionar, ejecutar y dar seguimiento a los programas, proyectos, y acciones que provienen tanto de los recursos Federales, Estatales o Municipales, que impulsen el desarrollo integral y sustentable de la producción y calidad del sector agrícola, ganadero y pecuario.

Artículo 6.- El reglamento interno de la Dirección de Desarrollo Rural, tiene la finalidad de regular el funcionamiento del área que tiene a su cargo atender los asuntos que le encomienda principalmente el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal y las disposiciones aplicables que se mencionan en el marco jurídico del manual de organización.

Capítulo 2

Estructura de la Dirección de Desarrollo Rural

Artículo 7.- la Estructura orgánica para la atención, ejecución y seguimiento de los diferentes programas, proyectos y acciones, la DDR contará con al menos la siguiente estructura y personal.

- I.** Director de Desarrollo Rural
- II.** Auxiliar con los conocimientos básicos en computación y de buena presentación, con sentido de atención a la ciudadanía.

El primero con conocimientos afines y deseable con licenciatura en Ing. Agrónomo Zootecnista y/o Medico Veterinario Zootecnista. Y con 3 años de experiencia en la Administración Pública.

TÍTULO SEGUNDO

Atribuciones de la dirección

Capítulo 1

De las Atribuciones del Director

Artículo 8.- El Director tendrá a su cargo las siguientes atribuciones:

- I.** Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar las actividades que tengan encomendadas en la dependencia a su cargo, con base en las leyes, reglamentos y prioridades establecidas para el logro de los objetivos y metas del Gobierno Municipal.
- II.** Aplicar en su persona y en su personal la Ley de Responsabilidades de los servidores públicos para los municipios del Estado de San Luis Potosí, para salvaguardar la legalidad, honradez, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de sus funciones.
- III.** Elaborar el Programa Operativo Anual de la Dependencia a su cargo.
- IV.** Ejecutar los programas previstos en el Plan de Desarrollo Municipal, supervisando el cumplimiento de las metas establecidas, así como participar en los programas regionales y especiales requeridos.
- V.** Gestionar programas y recursos en los diferentes niveles de Gobierno e instancias correspondientes, impulsar el desarrollo de la producción agrícola y pecuaria dentro de nuestro municipio, apoyar a los productores gestionando proyectos productivos que impulsan el aprovechamiento de la materia prima en la región y buscar fortalecer las cadenas productivas con los pequeños productores para dar un valor agregado a sus productos.
- VI.** Formular y entregar oportunamente los dictámenes, opiniones e informes que les sean solicitados por el Ayuntamiento, el presidente, La Contraloría y Comisiones del Ayuntamiento.

- VII.** Proporcionar a la Contraloría Municipal, la información de la dirección de desarrollo rural cuando así lo solicite y alguna otra área que así lo requiera.
- VIII.** Conocer los lineamientos y Reglas de Operación de Programas Federales, Estatales y Municipales.
- IX.** Participar en la elaboración del informe de gobierno, facilitando oportunamente la información y datos que le sean requeridos.
- X.** Coadyubar con la SADER en la integración y actualización del Consejo Municipal de Desarrollo Rural Sustentable.
- XI.** Integrar padrón de productores agropecuarios a nivel municipal.

Artículo 9.- además de lo mencionado en anterior artículo anterior realizará lo siguiente:

- I.** Atender a todos los productores en oficina.
- II.** Hacer reuniones con comisariados ejidales.
- III.** Atender solicitudes de acuerdo a cada una de sus peticiones y necesidades relacionadas a proyectos productivos.
- IV.** Elaboración de los informes anuales y trimestrales correspondientes a su área.
- V.** Asistir a las reuniones de Consejo Distrital convocadas por la (SEDARH) y (SADER).
- VI.** Apoyar en todo tipo de eventos organizados por el Ayuntamiento.
- VII.** Mantener informados al Sector Rural de los apoyos que pueden recibir de los diferentes niveles de gobierno.
- VIII.** Atender a productores interesados en participar en los programas vigentes aplicables al Fomento Agrícola y Ganadero
- IX.** Apoyo en la integración de expedientes técnicos de programas Estatales, Federales y Municipales aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El Presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí.

SEGUNDO. - Quedan derogadas las disposiciones que se opongan al Presente Reglamento.

TERCERO. - Las áreas que integran la Dirección de Desarrollo Rural del Ayuntamiento de Villa de Guadalupe, San Luis Potosí a partir de la publicación de este Reglamento deberá seguirlo al pie de la letra.

Dado en el recinto oficial de Cabildo del H. Ayuntamiento de Villa de Guadalupe, S.L.P. el día 29 del mes de agosto del año 2022.

M.V.Z. FRANCISCO OLGUIN GARCÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE VILLA DE GUADALUPE, S.L.P.
(Rúbrica)

L.D. JOSÉ LEOBARDO PÉREZ ZAPATA
SÍNDICO MUNICIPAL DE VILLA DE GUADALUPE, S.L.P.
(Rúbrica)



L.E.P. ALEJANDRA VANESA TORRES VÁZQUEZ
SECRETARIA GENERAL DE VILLA DE GUADALUPE, S.L.P.
(Rúbrica)

C. MA. ESMERALDA GARCÍA MORENO
REGIDOR DE MAYORÍA RELATIVA
(Rúbrica)

C. CRISTAL IBARRA RODRÍGUEZ
PRIMER REGIDOR DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL
(Rúbrica)

C. ROSENDO GARCÍA GAMEZ
SEGUNDO REGIDOR DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL
(Rúbrica)

L.D. BEVERLY IBARRA GARCÍA
TERCER REGIDOR DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL
(Rúbrica)

C. JOSÉ TRINIDAD AGUILERA PUENTE
CUARTO REGIDOR DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL
(Rúbrica)

LIC. YURIDIA MARISOL MARTÍNEZ LUCIO
QUINTO REGIDOR DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL
(Rúbrica)